

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 006 - 2026

Tacna, 17 FEB 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2026, de fecha 17 de febrero de 2026 y el Dictamen N° 006-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de febrero del 2026, sobre: **“APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA - EJERCICIO FISCAL 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sobre acuerdos indica: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su Artículo 13°.- **Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026**, numeral 13.1) señala: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.


Que, el numeral 13.2) del dispositivo legal citado, indica lo siguiente: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 13° numeral 1) señala: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que


## ACUERDO DE CONCEJO

N° 006 - 2026


financian dichos gastos" y el numeral 2) del artículo de la norma precipitada, señala: "Por el ámbito de aprobación de los presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**".



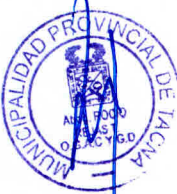
Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalíes, Nasca, Chincha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Mainas Tambopata, Ilo, Sullana, Paita, Piura, Ayabaca, Morropon, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción.



Que, mediante Oficio N° 011-2026-SBT/GG de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, comunica que mediante el Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP (04/04/2019), se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales respecto a las Sociedades de Beneficencia. En tal sentido, adjunta el Formato N° 01 (Remuneraciones) con el REQUERIMIENTO para el ejercicio 2026, por el monto total anual de S/ 267,292.26 (Doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y dos con 26/100 soles) incluido el mantenimiento de la Cta. Cte., a fin de que la Municipalidad Provincial de Tacna realice las acciones necesarias y sean atendidas dichas transferencias en su oportunidad.



Que, con Informe N° 028-2026-OPPYMI/MPT de fecha 22 de enero del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se pronuncia respecto a la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, en el cual, informa que para el presente año 2026 se aprobó en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) la suma de S/ 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), afecto al Rubro: 00 Recursos Ordinarios.



Que, mediante Informe N° 62-2026-OGAJ/MPT de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión PROCEDENTE aprobar la transferencia financiera de recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, por el monto de S/ 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), los mismos que serán destinados en el marco del proceso de descentralización, PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, afectados al rubro: 00 Recursos Ordinarios de acuerdo a su cadena programática.

Que, mediante Dictamen N°006-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de febrero del 2026, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTÍCULO ÚNICO**: APROBAR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA, aprobado en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) la suma de S/ 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), afecto al Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo a la cadena programática.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el siguiente:



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 006 - 2026

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA – EJERCICIO FISCAL 2026, POR EL MONTO DE S/ 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), para el pago de remuneraciones del personal activo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas, realicen la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.: Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
OGAF  
OPPyMI  
Interesados  
PMGB/RCRT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO  
ALCALDE